

# **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

El Museo Nacional de Costa Rica de la República de Costa Rica y el Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador, en adelante denominados como “las Partes”,

## **Considerando:**

- I.** Las Partes tienen en común el compromiso de fortalecer la cooperación con base en los principios de igualdad, respeto mutuo e interés común; así como el fortalecimiento de las relaciones de amistad y colaboración interinstitucional en el ámbito turístico.
- II.** Las Partes han realizado intercambios de experiencias y colaboración conjunta para apoyar proyectos en desarrollo de ambos países.
- III.** La cooperación en materia turística beneficiará a ambas Partes y por ende a ambos pueblos.

## **Por Tanto:**

Las Partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, el cual estará regido por los artículos siguientes:

### **Artículo I Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento, tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre las Partes para el intercambio de experiencias, con el propósito de mejorar los servicios y la sostenibilidad en los parques administrados por el Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador, así como el desarrollo de actividades que conduzcan a la implementación de un Mariposario en el Parque Natural Balboa.

### **Artículo II Principios**

Este Memorándum de Entendimiento se regirá de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales de cada país, también podrá ejecutarse si se mantiene dentro de los límites de trabajo de las políticas y procedimientos específicos en materia de turismo de las Partes.

### **Artículo III Área de Cooperación**

Las Partes de común acuerdo y según sus disponibilidades y competencias se comprometen a impulsar acciones orientadas a:

- a) Intercambio de experiencias para el desarrollo de iniciativas que busquen el mejoramiento de los servicios y la sostenibilidad en los parques que administra el Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador.

- b) Proporcionar al Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador información relevante para la formulación de un proyecto de creación y manejo sustentable de un mariposario en Parque Natural Balboa, administrado por el Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador.
- c) Intercambio de documentos, información, materiales de estudio y de metodología para el manejo sustentable del mariposario.

#### **Artículo IV**

#### **Compromisos de las Partes**

##### **Por parte del Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador:**

1. Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación entre las Partes para el desarrollo de iniciativas que busquen el mejoramiento de los servicios y la sostenibilidad en los parques que administra el Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador, así como el desarrollo de actividades que conduzcan a la implementación de un Mariposario en el Parque Natural Balboa.
2. Mantener una comunicación y coordinación general para el alcance de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento.
3. Designar recursos humanos, físicos, financieros, tecnológicos, entre otros, para el desarrollo de los proyectos.
4. Nombrar un enlace técnico para seguimiento y ejecución y, según sea el caso, para el desarrollo y seguimiento de los proyectos o planes conjuntos que se deriven del presente Memorándum de Entendimiento.
5. Brindar información y documentación necesaria para la coordinación y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento.

##### **Por parte del Museo Nacional de Costa Rica de la República de Costa Rica:**

1. Mantener el flujo de información necesaria entre las Partes, para coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo de iniciativas que mejoren los servicios y sostenibilidad de los parques que administra el Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador y con ello la implementación del Mariposario en el Parque Natural Balboa.
2. Colaborar desde la experiencia de Museo Nacional de Costa Rica de la República de Costa Rica en la implementación de un espacio similar al Jardín de Mariposas, en el Parque Natural Balboa.
3. Mantener un contacto fijo entre las Partes, que permita la asesoría constante en temas relacionados al desarrollo, implementación y seguimiento de los proyectos que, desde la experiencia Museo Nacional de Costa Rica de la República de Costa Rica, se logren ejecutar.
4. Coordinar entre las partes las actividades necesarias para mantener información pertinente actualizada y acorde a los proyectos que se vayan a ejecutar.

**Artículo V**  
**Acceso a la información y confidencialidad**

Las Partes se comprometen a compartir la información necesaria para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, de acuerdo con la legislación vigente en cada país, así como no difundir ningún aspecto de las informaciones, datos, informes y resultados, presentados o recibidos bajo cualquier tipo de soporte o modalidad, a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del mismo, ya que, dicha información tendrá carácter confidencial.

**Artículo VI**  
**Planes de Trabajo**

Para la operativización de este instrumento se elaborarán calendarios, planes, programas y proyectos en los que se precisará los alcances y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento.

**Artículo VII**  
**Responsabilidad económica, utilización de equipos  
e instalaciones**

Si el beneficio del convenio es mutuo, cada parte asumirá la responsabilidad de sufragar los gastos relativos al cumplimiento de las acciones.

Si una de las partes colabora en beneficio de la otra, la parte beneficiada deberá sufragar los gastos de traslado, viáticos, hospedaje y demás gastos que se generen.

En caso de que alguna de las partes realice un préstamo de bienes, la prestataria se compromete a garantizarle a la otra, las mejores condiciones de: exhibición, conservación, información, seguridad, embalaje, transporte e integridad física o material del bien. De conformidad con las regulaciones internacionales de préstamo, conservación y exhibición de bienes culturales y la normativa interna de cada país de bienes no culturales.

Las Partes podrán, dependiendo de la disponibilidad, facilitar equipo e instalaciones necesarios para el desarrollo efectivo de las actividades a realizar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento. El programa de actividades deberá realizarse y planificarse conjuntamente.

Siempre que sea necesario y de común acuerdo, las Partes podrán requerir conjuntamente el apoyo de un tercero para financiar actividades que se enmarquen en el presente Memorándum de Entendimiento, salvo otra modalidad que sea acordada entre ellas.

De acuerdo con la legislación nacional correspondiente, las actividades que las Partes se propongan realizar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y recurso humano de cada una de ellas.

## **Artículo VIII Coordinación y Seguimiento**

El Museo Nacional de Costa Rica de la República de Costa Rica delega como ente responsable de la coordinación y seguimiento para la adecuada concreción de los fines de este Memorándum de Entendimiento a:

Alexander Rodríguez González

Correo electrónico: jefaturadhn@museocostarica.go.cr

Número de teléfono: 2211 5780

Dirección: Museo Nacional de Costa Rica, Departamento de Historia Natural, San José, Costa Rica. En calle 17, entre avenidas central y segunda, Antiguo Cuartel Bellavista, costado Este de la Plaza de la Democracia.

El Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador delega como ente responsable de la coordinación y seguimiento para la adecuada concreción de los fines de este Memorándum de Entendimiento a:

Instituto Salvadoreño de Turismo de la República de El Salvador

Gerencia de Parques e Infraestructura

Correo electrónico: cooperacion@istu.gob.sv

Número de teléfono: +503 21216731

Dirección: Colonia Escalón, entre quinta calle poniente y setenta y tres, avenida norte, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

## **Artículo IX Solución de diferencias**

Las diferencias que surjan en la interpretación y/o aplicación de este Memorándum de Entendimiento, serán resueltas de común acuerdo y de manera directa entre las Partes, atendiendo el espíritu de cooperación que las ha animado, para suscribir este documento. Lo no previsto en este Memorándum de Entendimiento, y que sea a fin a sus objetivos, será resuelto de común acuerdo y de manera directa entre las Partes.

## **Artículo X Terminación anticipada**

Podrá darse por terminado previo acuerdo escrito entre las Partes antes de su vencimiento, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los planes y programas específicos en curso. Asimismo, las Partes podrán darlo por terminado por mutuo acuerdo y por caso fortuito o fuerza mayor.

## **Artículo XI**

### **Alcance**

Las Partes entienden que el presente Memorándum de Entendimiento no debe ser considerado como un contrato de ninguna especie, no tiene un carácter vinculante, y, por lo tanto, no generará derechos u obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional a los respectivos Estados.

## **Artículo XII**

### **Modificaciones**

El presente Memorándum de Entendimiento, podrá ser revisado y enmendado mediante el consentimiento mutuo por escrito entre las Partes, dichas enmiendas formarán parte integral del mismo, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, utilizando los canales oficiales de comunicación señalados en el presente Memorándum de Entendimiento.

## **Artículo XIII**

### **Entrada en vigor y duración**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables por períodos iguales dicho plazo, siempre que alguna de las Partes, por medio de las instancias nacionales competentes, lo exprese a la otra mediante notificación escrita al menos treinta (30) días antes de su finalización del plazo.

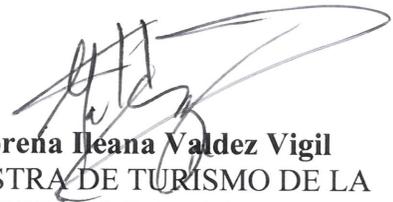
En fe de lo cual, las Partes suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en la ciudad de San José, a los once días del mes de noviembre de 2024, en dos (2) ejemplares originales siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Por el Museo Nacional de Costa Rica de la  
República de Costa Rica**

**Por el Instituto Salvadoreño de  
Turismo de la República de  
El Salvador**



**Luis Alexander Castro Mena**  
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA DEL MUSEO  
NACIONAL DE COSTA RICA



**Morena Ileana Valdez Vigil**  
MINISTRA DE TURISMO DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR